

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1191.

Vigilancia.—Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un desconocido cuyas señas espresan al pié, al cual se le sigue causa por heridas con arma de fuego á Josefa de la Cruz, mujer de José Rodríguez, vecino de Bujalance; y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de la expresada ciudad.

Córdoba 17 de Julio de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura y carnes regulares, edad como de 45 años, sin patillas, pantalón verdoso, faja clara.

Circular núm. 1192.

D. Manuel Ruiz Higuero, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente que se instruye en este gobierno

contra don Fernando de Luna y Osuna, vecino de la Rambla por cobranza de 34651 rs. que en union de don Juan Pedraza Arroyo es en deber á los fondos provinciales como arrendadores que fueron de los derechos de consumos de dicho pueblo en los años de 1851 y 52, he acordado la enagenacion en pública licitacion de las fincas de la propiedad del primero que á continuacion se espresan, por haber desaprobado el remate que de las mismas se hizo en doce de Diciembre último en la citada Villa por el comisionado de ejecucion nombrado al efecto.

Rs. vn.

Unas casas, sitas en la calle Empedrada de la villa de la Rambla, señaladas con el número 2 de poblacion, justipreciadas en 15396

Otras casas, calle Barrios núm. 40, justipreciadas en 3440

Otras casas, sin número en dicha calle Barrios, lindantes, á la anterior, justipreciadas en 2046

Y otras casas, tambien sin número en la misma calle Barrios, lindantes á la anterior, justipreciadas en 2310

Cuyo remate tendrá efecto ante mi autoridad en este gobierno de provincia y ante la del Alcalde de la precitada villa de la Rambla en las casas Consistoriales á las 12 de la mañana del dia 16 de Agosto próximo, advirtiendo que no se admitirá ninguna proposicion que baje del tipo de su aprecio, pero si se oirán las que se

hagan sobre la manera de hacer el pago para con vista de ellas acordar lo procedente.

Córdoba 16 de Julio de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1200.

Vigilancia.—Resultando complicados en la sublevacion que tuvo lugar en la ciudad de Loja, los individuos cuyos nombres y vecindad se espresan al pié; prevengo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procedan á su busca y captura y al ser habidos los remitan con las seguridades debidas á disposicion de la Comision Militar establecida en dicha ciudad de Loja.

Córdoba 17 de Julio de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Nombres.	Pueblos de donde son vecinos.
Mariano Hidalgo.	Zafarraya.
Trinidad Moreno Godoy.	
Un tal Aranda.	Periana.
Francisco Moreno Zamora.	Zafarraya.
Antonio Vazquez Castillo.	
Manuel de Palma Avila.	
Juan Moreno Tejada.	
Francisco Moreno Cozas.	Montefrío.
Andrés Cozas.	
Francisco Cano.	
Antonio Cano.	Cutar.
Juan Mazon Garin.	
Vicente Garcia Lopez.	
Antonio Garcia Lopez.	
Juan de Lara Colindro.	Cutar.
Miguel Martin Lorea.	
Francisco Castejon.	Cutar.

Circular núm. 1181.

Vigilancia.—Los alcaldes, emplea-

dos de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Manuel Arjona Guillen (a) Manolo Cúchares, vecino de la ciudad de Sevilla; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de San Lúcar la Mayor con las seguridades debidas.

Córdoba 15 de Julio de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1202.

Orden público.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil practicarán las mas eficaces diligencias hasta descubrir el paradero de los individuos cuyos nombres y vecindad se espresan al pié, los cuales han tomado parte en la rebelion sofocada en la ciudad de Loja, y caso de ser habidos los remitirán con las seguridades debidas á disposicion del E. S. Comandante General de operaciones en la referida Ciudad.

Córdoba 18 de Julio de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Nombres.	Pueblos de donde son naturales.
D. Ramon Rui Sillero.	Huetortajar
Juan Tejado Garcia.	Id.
Simon Velazquez.	Id.
Francisco Moreno Gordillo.	Algaricoejo.
Cándido Lopez.	Id.
José Ruiz.	Id.
Juan Ayala.	Id.
Manuel Urbano.	Id.
Antonio Landó.	Id.
José Alcaraz Espinar.	Id.
Francisco Alvarez Escobar.	Id.
Domingo Cañada.	Id.

Circular núm. 1184.

La Casualidad (a) las Almas.— Mina de Plomo argentífero.— Demarcación.— Trascorridos los cuatro meses que marca el reglamento para habilitar la labor legal en las minas, he acordado con sugesion al artículo 54 del reglamento que pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento de ella, y demarcacion en su caso, en la mina de plomo argentífero nombrada La Casualidad (a) Las Almas, perteneciente á La Sociedad Fusion, vecina de Madrid, situada en Prado de D. Pedro, término de Fuentovejuna, lindando al P. con tierras de D. Manuel Castillejo; L. Puerto de la Tella; al N. con tierras de dicho Castillejo; y M. con Mina llamada La Conquista.

Cuya operacion se efectuará del 26 al 30 del actual.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que previene la disposicion 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Julio de 1861.— El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1194.

ANUNCIO.

En el Cuartel de la Guardia Civil en Córdoba, tendrá lugar el día 30 de Julio á las doce de la mañana, el remate en pública licitacion de veinte y dos monturas viejas sin la parte de estribos, bocados y cabezones, ó sea la parte de hierro, bajo el tipo de cuarenta reales cada una.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1166.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Agosto de 1861, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Mayor cuantia.

Núm. 1404 del inventario. Un lagar con casa de teja, nombrado dos hermanos, procedente del hospital de Jesus Nazareno de esta capital, que radica en la Sierra de Posadas, término de la misma, y linda al N. con tierras de don Juan Serrano, á L. con otras de los herederos de don Pedro Alamo, al S. con lagar de los Palacios y viña de los Urbanos y á P. con tierras de Moquedanos y de los herederos de don Pablo Diaz; bajo cuyos limites se compone de 37 fanegas y un celemin, equivalentes á 22 hectáreas 69 áreas y 95 centiáreas, con 200 olivos de primera clase, 300 id. de segunda, 600 id. de tercera, 110 chaparros, 100 alcornoques, 4 higueras, 4 perales, 3 ciruelos, 6 peros y unas 16 000 cepas de vid. Tiene una casa de teja formada sobre 529 varas, equivalentes á 369 metros y 63 centímetros cuadrados y consta de los siguientes departamentos: un piso bajo, patio de entrada, pasillo, lagareta, y antebodega con viga, y bodega con 21 tinaja, 5 de ellas inútiles, cocina, despensa, cuadra, pajar y una habitacion, y en principal una sala. Le ha graduado el perito á dicho lagar y casa 4532 rs. de renta anual y está arrendado á don Simon Serrano en 4100 rs. por los que ha sido capitalizado en 24.750 rs. y tasado el lagar en 30.100 rs. y la casa en 8200 rs. que ambas sumas hacen un valor total de tipo para la subasta. 38300

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que se rematase las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo

dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Posadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 31 de Agosto de 1861, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.

EN QUIEBRA.

Fincas rústicas.

Mayor cuantia.

Núm. 542.ª del inventario. Una suerte de tierra, procedente de Bienes del Estado, que radica al sitio cerros del Tomillar y de Vargas, vereda de Zurraque y de las Liebres, término de la Villa de Hornachuelos, linda al N. con dehesa del Egido de don Antonio Garcia Mesa, á L. con los olivares de Berlanga del antedicho Garcia, al S. con la dehesa del Zurraque y las Escalonias y á P. con tierras de labor de varios particulares; hajo cuyos limites se compone de 78 fanegas de tierra, equivalentes á 47 hectáreas, 64 áreas y 78 centiáreas con aprovechamiento de monte bajo y pastos, 900 encinas y 600 chaparros. En dicha cabida se encuentran varias veredas realengas para el uso de los ganados que pasan por estos terrenos, que quedan gravados con esta servidumbre. Está arrendada á la señora marquesa viuda de Villaseca en 1800 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 40500 rs. y tasada en 45 600 y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. 40500

Se subasta en quiebra de don Enrique Lauomet, vecino de Madrid, que la remató el 5 de noviembre del año último y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas, en sesion de 29 de Diciembre del mismo, en 90000 rs.

Núm. 58 del inventario. Una haza de tierra, nombrada Sierra Traviesa, procedente de Bienes del Estado, que radica en el término de la villa de Hornachuelos, y linda al N. con lagar que nombran de la Escribania y tierras de don Rafael Rejano, á L. con el monte alto de las Escalonias, al S. con camino de la Puebla y á P. arroyo de Retortillo; bajo cuyos limites consta de 100 fanegas de tierra, equivalentes á 61 hectáreas, y 21 áreas. Por este terreno atraviesa una cañada de Mesta, para uso de los ganado que pasan por ella.—Está arrendada á don Juan Mata Sancho, en 1200 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 27000 rs. y tasada en 5000 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella. 27000

Se subasta en quiebra de don Ignacio Martin Guardado, vecino de Madrid, que la remató en 27 de Marzo último, y

le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesión de 30 de abril del mismo en 27000 rs.

Las anteriores fincas, han sido declaradas enagenables por el Sr. Ingeniero de Montes de esta Provincia.

Las advertencias y notas iguales á las del remate anterior.
Córdoba 12 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 31 de Agosto de 1861, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

EN QUIEBRA.

Retasa.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Núm. 58 del inventario. Una casa posada, sita en la villa de la Carlota, calle de Carlos III número 10, procedente del caudal de Propios de la misma, formada sobre 4303 varas, equivalentes á 3007 metros y 359 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal de entrada, patio para carruajes con pozo y pila, una galería y caballeriza, al S. otra caballeriza, á L. descargadero y cocina, al N. tres salas, dos de ellas con alcoba, galería y un cuarto en la línea de fachada, patio principal, galería, 4 cuartos y escusado, á N. galería, 3 cuartos y un pasadizo, á L. galerías, comedor, despensa, cocina y carbonera, al S. otro patio con pozo y pila, cuarto para leña, una pequeña caballeriza y corral; en principal galería y tres cuartos, al N. galería y 2 cuartos, á L. galerías, 2 salas y 3 cuartos; en la línea de la fachada, pajar y un granero. Su fachada mira á P. linda al S. con el Pósito de dicha villa, á L. con el Egido, y al N. con casa núm. 9 de los herederos de don Francisco Galvez. Le han graduado los peritos 7584 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 136512 rs. y retasada con inclusion de 8006,50 que importan las alpatañas que tiene la misma en

427507

Se subasta en quiebra de don Ramon Ruiz, vecino de Madrid, que la remató en 7 de Julio de 1859, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas, en sesión de 16 de Setiembre del mismo en 24000 rs.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.
Córdoba 12 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Agosto de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Francisco Lopez Iharduy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1046 del inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Posadas; que radica en la márgen del Guadalquivir, término de dicha Villa,

linda al N. con Ochavo alto, á L. con el rio Guadalquivir, al P. con un veredon que le separa de la dehesa baja, y á S. con el mismo y el rio Guadalquivir. Bajo cuyos limites se compone de una fanega y 10 celemines, equivalentes á una hectárea 12 áreas y 22 centiáreas. La mayor parte de esta haza se compone de terrenos de aluvion y tiene un abrevadero en su centro. Le han graduado los peritos 74 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 1665 rs. y tasada en

1890

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Posadas.

Córdoba 12 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Agosto de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Francisco Lopez Iharduy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1413 del inventario. Una suerte de tierra, nombrada Huertezuela del Negro, procedente del hospital de Jesus Nazareno de Córdoba, que radica en las Zahurdillas, término de Hornachuelos, y linda por todos lados con dehesa de Zahurdillas; bajo cuyos limites se compone de 30 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 36 áreas y 30 centiáreas, con 30 encinas y 12 alcornoques. Está arrendada á D. Fernando Ruiz, en 160 rs. y le han graduado los peritos 264 rs; ha sido capitalizada por los dichos 160 rs. que produce en 3600 rs. y tasada en

6600

tipo para la subasta.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

Córdoba 12 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucción para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 31 de Agosto de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez y Iharduy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

SEGUNDA SUBASTA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 380 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa Priego, que radica en los Corralones de Peñas Bermejas, de la dehesa vieja de Campos, término de dicha villa: linda á N. L. y S. con pedrizas de la Sierra, y á P. con don José Aguilera Remache; bajo cuyos limites se compone de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea 46 áreas y 58 centiáreas. Le han graduado los peritos 30 rs. de renta anual y está arrendada á don Diego Aguilera Remache, en 44 rs. por los que ha sido capitalizada en 315 rs. y tasada en 550 rs. y siendo menor la capitalización, se subasta por ella

315

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el día 5 de junio último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Núm. 331 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la cuesta de la cueva de la Chinchu de la dehesa vieja de Campos, término de dicha villa; linda por todos lados con pedrizas de la sierra; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 35 áreas y 30 centiáreas. Le han graduado los peritos 25 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 562,50 rs. y tasada en tipo para la subasta.

550

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el día 23 de abril último. Se procede á segundo acto á virtud de orden del Sr. Gobernador.

Núm. 543 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la majada del Collado de la dehesa Nueva de Campos, término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras del mismo caudal; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, 42 áreas y 73 centiáreas. Le han graduado los peritos 30 rs. de renta anual y está arrendada á Feliciano Arenas en 25 rs. por los que ha sido capitalizada en 562,50 y tasada en 630 rs. y siendo menor la capitalización se subasta por ella

562,50

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el día 23 de abril último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Núm. 940 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego; linda á N. L. y P. con pedrizas de la sierra y al S. con tierras de este caudal; bajo cuyos límites consta de 2 fanegas y 3 celemines de tierra con algunas pedrizas, equivalentes á una hectárea un área y 47 centiáreas. Le han graduado los peritos 8 rs. de renta anual y está arrendada á los herederos de don Andrés Prados en 10 rs. por los que ha sido capitalizada en 225 rs. y tasada en tipo para la subasta.

200

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el día 5 de junio último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Núm. 946 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate término de la villa de Priego; linda por todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 63 centiáreas. Le han graduado los peritos 8 rs. de renta anual y está arrendada á José Aguilera en 9 rs. por los que ha sido capitalizada en 202,50 y tasada en tipo para la subasta.

180

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el día 5 de junio último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Núm. 948 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego; linda por todos lados con pedrizas de este caudal y tierras del mismo; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas. Le han graduado los peritos 8 rs. de renta anual y está arrendada á D. Manuel Zamora en 10 rs. por los que ha sido capitalizada en 225 rs. y tasada en tipo para la subasta.

180

La primera subasta de esta finca, tuvo efecto el día 5 de junio último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Núm. 962 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la sierra de Alballate, término de la villa de Priego y linda á N. L. y P. con pedrizas de la Sierra y al S. con Manuel Fuentes; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas de tierra equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas. Le han graduado los peritos 10 rs. de renta anual y está arrendada á Antonio Perez en 9 rs. por los que ha sido capitalizada en 202,50 y tasada en tipo para la subasta.

200

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el día 5 de junio último. Se procede á segundo acto por disposición del Sr. Gobernador.

Las cinco advertencias iguales á las anteriores.

6.^a A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Priego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Notas iguales á las anteriores.

Córdoba 12 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 4190.

D. Joaquin Valera y Sepúlveda, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rubio Bolivar, vecino de Alcalá la Real, para que dentro del término de nueve dias á contar desde el siguiente á la fecha de este mi primer edicto, se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo en el mismo y la Escribania del refrendatario, sobre robo de un mulo ejecutado á José de Martos Hidalgo, vecino de la villa de Izujar de este partido judicial; en inteligencia que si así lo hace le será guardada su justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Y con el objeto de que llegue á noticia del interesado, se ostiende y firma el presente en esta villa de Rute á catorce de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Joaquin Valera y Sepúlveda.—Por mandado de dicho señor Francisco del Puerto Sanchez.

Juzgado de primera instancia de Granada.

Circular núm. 4189.

D. Juan de Dios Llamas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta Ciudad.

Hago saber: Que á virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado, se mandó lijar edictos por término de treinta dias para que compareciesen en este dicho Juzgado y escribania del actuario los herederos de D.^a Aurora Chaparro, con el fin de entregarles una haza en término de Aguilar, previa la presentacion de los documentos competentes, y habiendo transcurrido dicho periodo sin que lo hayan verificado, he mandado se les cite nuevamente por segundo y último término de veinte dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Granada á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Juan de Dios Llamas y Barajas.—Por mandado de dicho señor, Antonio Maria Traveno.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Rafael Alcántara y Ulloa, juez de paz de esta ciudad, é interino de

primera instancia de la misma y su partido por estar disfrutando licencia el señor propietario, etc.

Hago saber: que en este juzgado y escribania del actuario que lo es público de su número, se ha solicitado por parte de los señores don Juan Vargas y Uclés y otros sus hermanos y por don José Fernandez Villalta, de esta vecindad, la adjudicacion en propiedad de los bienes que compongan la dotacion del vínculo familiar fundado por don Bartolomé Garcia de la Cova y doña Beatriz de Palma su muger; y en su virtud he acordado convocar por medio de edictos y término de treinta dias á los que se crean con derecho á los espresados bienes, para que dentro de dicho término que empezará á contarse desde que se anuncie en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, lo deduzcan en forma en este juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cabra diez de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Rafael Alcántara.—Por mandado del señor juez, Manuel de Andrés y Calderon.

D. Antonio de Blancas y Palma, Escribano por S. M. público y del número de esta Ciudad de Lucena, provincia de Córdoba.

Certifico: como por la presente de orden del señor Juez de primera instancia de este distrito, se emplaza á Miguel Muñoz y Luna, conocido por Fernandez, vecino que fué de esta dicha Ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrrogables á contar desde su insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado y por la Escribania de mi el infrascripto, á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Juan Antonio Calzado y Corpas, de este domicilio, sobre cobranza de seis mil doscientos reales. Y para su fijacion en los sitios públicos de esta dicha Ciudad é insercion en la Gaceta y Boletín oficial de la Provincia, pongo el presente edicto que visará el señor Juez de primera instancia en Lucena á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Antonio de Blancas y Palma, secretario.—V.^o B.^o Juan José Marin.

Pérdida.

La noche del 40 del corriente robaron á don Antonio de las Casas y Lara, en su tierra, sita en el puente de la ciudad de Andujar, una mula con las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo castaño claro, que tira á rojo.—Particulares, un parcho en lo exterior del brazo derecho, por bajo de la paletilla, por consecuencia de haberle puesto la unción para curarle una cox, y en lo interior de dicho brazo un tumor endurecido de resultas de otra cox.

CORDOBA.—1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA. calle de S. Fernando num 34.